



DOCUMENTO  
ELECTRONICO

APRUEBA BASES DE CONCURSO FONDO  
GEMINI-ANID PARA EL DESARROLLO DE  
LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES  
2025  
RESOLUCION EXENTO Nº: 3303/2025  
Santiago 24/04/2025

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº21.105 y el DFL Nº6 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 36/2024 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1.-El *Acuerdo de Colaboración Científica para el Fomento de las Investigaciones Astronómicas*, de fecha 25 de octubre de 1993, y sus modificaciones posteriores, suscrito entre CONICYT y el Consorcio Astronómico Gemini.

2.-El texto de las *Bases de Concurso Fondo GEMINI-ANID para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines 2025*, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma (Anexo 1).

3.-El Certificado de Revisión de Bases – Convenio Concurso Fondo GEMINI para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines 2025, de fecha 15 de abril de 2025, del Departamento de Finanzas de ANID (Anexo 2).

4.-El Memorándum TED Nº 6540/2025, de fecha 14 de abril de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, por medio del cual se señala que para la presente convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico y el Sistema de Evaluación Genérico (Anexo 3).

5.-Los documentos *Convenio de Financiamiento Fondo GEMINI-ANID para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines 2025*, en los formatos aprobados para ser suscrito entre ANID y el/la Investigador/a Responsable y entre ANID y la Institución Beneficiaria, según la contraparte adjudicada (Anexos 4 y 5).

6.-El Memorándum TED Nº 6767/2025, de fecha 15 de abril de 2025, del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso y de los respectivos formatos de convenios.

7.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional (S) en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº21.105.

#### RESUELVO:

1.-APRUEBANSE las *Bases del Concurso Fondo GEMINI-ANID para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines 2025*.

2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

#### BASES DE CONCURSO

#### FONDO GEMINI-ANID PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES 2025

#### I.-DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.1.-Antecedentes generales

El presente Concurso se desarrolla dentro del marco general del "**Acuerdo de Colaboración Científica para el Fomento de las Investigaciones Astronómicas**", de fecha 25 de octubre de 1993, y sus modificaciones posteriores, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID (continuidora legal de CONICYT), y el Consorcio Astronómico GEMINI.

El Consorcio Astronómico GEMINI es un proyecto de cooperación internacional actualmente suscrito por las siguientes instituciones: The US National Science Foundation, NSF (Estados Unidos); The National Research Council of Canada, NRC (Canadá); la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, CONICYT, cuya continuadora legal es la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID (Chile); el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Argentina); y Ministério da Ciência, Tecnologia, Inovações e Comunicações (Brasil); y The Korea Astronomy and Space Institute, KASI (Corea del Sur).

La ANID, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

##### 1.2.-Objetivo general del concurso

Contribuir al desarrollo de la Astronomía nacional, mediante el fortalecimiento de la investigación, divulgación, docencia y formación de recursos humanos en Astronomía, tanto observacional como teórica, y ciencias y tecnologías afines, en instituciones académicas a lo largo de Chile, sin exclusión de otras actividades de desarrollo de la Astronomía nacional para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento.

##### 1.3.-Definiciones

1.3.1.-Beneficiaria/o. Es el/la Investigador/a Responsable o Institución Nacional Patrocinante que se haya adjudicado un proyecto en el marco de la presente convocatoria.

1.3.2.-Propuesta: Conjunto de documentos requeridos en el marco de la presente convocatoria identificados en numeral 5.9.

1.3.3.-Proyecto. Propuesta presentada, evaluada y que resulte adjudicada por la ANID en el marco de la convocatoria señalada en las presentes bases.

1.3.4.-Institución Nacional Patrocinante. Entidad nacional con personalidad jurídica propia, pública o privada, que tiene como misión y/o parte de sus objetivos principales, desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o instrumentación astronómica; difusión y divulgación de la Astronomía, tales como universidades, centro de estudios, sociedades científicas. Esta institución, entrega el respaldo para la ejecución de un proyecto y dependiendo de la modalidad de postulación y del tipo de propuesta cumplirá una de las siguientes funciones:

a.-Para propuestas presentadas en modalidad "Institucional", será la Institución Nacional Patrocinante, la cual deberá comprometer su patrocinio y respaldo durante toda la vigencia del proyecto apoyando el desarrollo parcial o total de este y proporcionando si así lo amerita, infraestructura para su ejecución y será la responsable de la propuesta ante la ANID, la que recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será la responsable en la ejecución del proyecto ante la Agencia. A esta institución deberá pertenecer el/la Investigador/a Responsable.

b.-Para propuestas presentadas en modalidad de "Investigador/a responsable", este/a deberá tener un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante la cual deberá comprometer su patrocinio y respaldo durante toda la vigencia del proyecto apoyando el desarrollo parcial o total de este y proporcionando si así lo amerita, infraestructura para su ejecución. En caso de adjudicarse la propuesta, será el/la Investigador/a responsable quien recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será el/la responsable en la ejecución del proyecto ante la Agencia.

**1.3.5.-Investigador/a Responsable:** Corresponde al/a la Investigador/a o académico/a con o sin formación doctoral (dependiendo del tipo de propuesta) y que tiene un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante. Estará a cargo de dirigir el proyecto aprobado y de asumir los compromisos y las obligaciones que exige su ejecución. En todos los casos, debe contar con el respaldo de la Institución Nacional Patrocinante. El/La Investigador/a Responsable deberá estar debidamente identificado/a en el formulario de postulación y presentar el CV.

**1.3.6.-Investigador/a Responsable Alternativo/a.** Corresponde a un/a integrante del equipo de trabajo que tiene un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante y quien reemplazará al/a la Investigador/a Responsable en caso de ausencia o impedimento temporal de este(a). Durante su periodo de subrogancia tendrá las mismas facultades que el/la investigador/a Responsable. El/la profesional que ocupe este rol deberá estar debidamente identificado/a en el formulario de postulación y presentar CV.

Solo en los casos de propuestas Postdoctorales en que el/la Investigador/a Postdoctoral sea el/la Investigador/a Responsable del proyecto, no será requerida la participación de un/a Investigador/a Responsable Alternativo/a.

**1.3.7.-Equipo de trabajo.** Es el grupo de personas que junto con el Investigador/a Responsable e Investigador/a Responsable Alternativo/a están a cargo de la ejecución del proyecto y que deben estar individualizadas en el formulario de postulación. Cada una de las personas debe cumplir un rol específico en la propuesta. Los integrantes del equipo de trabajo deberán estar debidamente identificados/as en el formulario de postulación y presentar CV.

**1.3.8.-Institución Asociada.** Institución, sociedad, corporación u otro tipo de organización con personalidad jurídica propia, pública o privada, nacional o internacional y que manifiesta su compromiso de realizar aportes a la propuesta, los cuales pueden ser pecuniarios o no pecuniarios (valorizados). En caso de ser adjudicada la propuesta en que participa, ANID no transfiere recursos a la Institución Asociada.

**1.3.9.-Representante Legal.** La/s personas que actúan en nombre de las Instituciones que participan en la propuesta de acuerdo con la normativa particular vigente de cada una.

**1.3.10.-Posición Postdoctoral.** Investigador/a o académico/a graduado(a) de un programa de doctorado, que tiene un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante para realizar actividades de investigación e innovación. La posición postdoctoral tiene como finalidad estimular la productividad e independencia de los/las investigadores(as), permitiendo su dedicación exclusiva por un período determinado. En los casos que el/la Investigador/a Postdoctoral sea el/la Investigador/a Responsable del proyecto, será requerida la participación de un/a Investigador/a Tutor perteneciente a la misma Institución.

Si el/la investigador/a postdoctoral se encuentra seleccionado/a al momento de presentar la propuesta, deberá estar debidamente identificado/a en el formulario de postulación y presentar el CV.

**1.3.11.-Investigador/a Tutor/a.** Investigador/a o académico/a con grado de Doctor, que tiene un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante y quien supervisará las labores de el/la Investigador/a Postdoctoral en los casos en que este/a sea el/la Investigador/a Responsable en la propuesta. El/la investigador/a que desempeñe este rol deberá estar debidamente identificado/a en el formulario de postulación y presentar CV.

## II.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

### 2.1.-Modalidades de postulación

Dependiendo del tipo de propuesta, esta deberá ser presentada bajo una de las siguientes modalidades de postulación:

Modalidad	Requisitos
Institucional	<p>Bajo esta modalidad pueden postular las Instituciones Nacionales Patrocinantes que cumplan con lo indicado en la sección <b>1.3.4 a.</b> de las presentes bases, a través de un/una Investigador/a Responsable que debe tener el grado de Doctor en Astronomía, Astrofísica, Ingeniería o en áreas relacionadas a la Astronomía y un vínculo laboral con esta Institución.</p> <p>Respecto de propuestas del <b>tipo Difusión y Divulgación de la Astronomía</b>, no es requisito que el/la Investigador/a Responsable tenga grado de doctor, pero si deberá tener un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante.</p> <p>En caso de adjudicarse la propuesta, la <b>Institución Nacional Patrocinante</b> recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será la responsable en la ejecución del proyecto ante la Agencia.</p>
Investigador/a Responsable con grado de doctor	<p>Bajo esta modalidad pueden postular <b>investigadores/as con grado de doctor</b> en Astronomía, Astrofísica, Ingeniería o en áreas relacionadas a la Astronomía, que cumplan con lo indicado en la sección <b>1.3.4 b.</b> de las presentes bases</p> <p>En caso de adjudicarse la propuesta, el/la Investigador/a Responsable recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será el/la responsable de la ejecución del proyecto ante la Agencia.</p>
Investigador/a Responsable con o sin grado de doctor	<p>Excepcionalmente, las propuestas del <b>tipo Difusión y Divulgación de la Astronomía</b>, podrán ser postuladas por un/una Investigador/a Responsable <b>con o sin grado de doctor</b>, que tenga un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante o bien que se asocie a esta con motivo de presentar una propuesta a este concurso.</p> <p>En caso de adjudicarse la propuesta, el/la Investigador/a Responsable recibirá y garantizará los recursos solicitados y</p>

	transferidos por la ANID y será el/la responsable de la ejecución del proyecto ante la Agencia.
--	---

## 2.2.-Tipos de propuestas a presentar

Tipo de Propuesta	Modalidad
<p><b>Posición Postdoctoral</b></p> <p>Se financiarán propuestas en el campo científico de la Astronomía, Astrofísica y/o ciencias afines, destinadas a apoyar el desarrollo profesional de investigadores postdoctorales. Estas propuestas deberán centrarse en el avance de la investigación científica y en contribuir al crecimiento de la comunidad astronómica chilena mediante proyectos de alto impacto. Se financiará el salario del investigador postdoctoral y las actividades de investigación asociadas.</p>	<p>- Institucional.</p> <p>El IR debe tener grado de doctor y un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante.</p>
<p><b>Desarrollo en Astronomía y ciencias afines</b></p> <p>Se financiarán propuestas de formación de recursos humanos avanzados como MSc y PhD; instrumentación y equipos menores; y, capital humano para apoyar el desarrollo de la investigación (por ejemplo, ingeniero/a, técnicos/as, personal especializado, etc.).</p>	<p>- <b>Institucional.</b></p> <p>El IR debe tener grado de doctor y un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante.</p> <p>- <b>Investigador/a Responsable.</b></p> <p>El IR debe tener grado de doctor y un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante.</p>
<p><b>Difusión y Divulgación</b></p> <p>Se financiarán propuestas dirigidas a difundir la astronomía en Chile, lideradas por un/a investigador/a afiliado/a a una institución nacional. Se espera que estas iniciativas contribuyan a las actividades de divulgación y participación ciudadana, incluyendo la participación en actividades organizadas por el Ministerio de CTCI, como el Día de la Astronomía y eventos similares.</p>	<p>- <b>Institucional.</b></p> <p>- <b>Investigador/a Responsable.</b></p> <p>En este caso el IR no requiere tener grado de doctor, pero si un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante con motivo de presentar una propuesta a este concurso.</p>

## 2.3.- Duración y Financiamiento de las propuestas según el tipo

Tipo de propuestas	Duración Máxima	Montos máximos por solicitar (financiamiento ANID)
Posición Postdoctoral	24 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sueldo Anual: \$29.500.000.-</li> <li>- Gastos operacionales anuales: \$5.000.000.-</li> <li>- Seguro médico anual: \$550.000.-</li> </ul> <p><b>Total Anual: \$35.050.000.-</b></p> <p><b>Total Proyecto: \$70.100.000.-</b></p>
Desarrollo y Capacitación en la Astronomía y ciencias afines	24 meses	<p><b>Total Anual: \$10.000.000.-</b></p> <p><b>Total Proyecto: \$20.000.000.-</b></p>
Difusión y Divulgación	24 meses	<p><b>Total Anual: \$5.000.000.-</b></p> <p><b>Total Proyecto: \$10.000.000.-</b></p>

**En el caso de propuestas de 12 meses de duración, el presupuesto Total del proyecto no podrá exceder el Total Anual establecido para cada tipo de propuesta.**

## 2.4.- Períodos especiales de ejecución

### a. Parentalidad

Las Investigadoras Responsables (IR) que hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental, podrán solicitar hasta 6 meses adicionales para postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste.

Igualmente, podrán solicitar este beneficio de seis meses adicionales, los y las Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo o hija menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de hijo o hija afectada por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N° 21.063.

Para acceder a este beneficio, el o la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

También podrán gozar de esta prerrogativa el o la Investigador/a Responsable que, durante la ejecución del proyecto, se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

### b. Enfermedades y/o accidentes graves

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del o de la Investigador/a Responsable, que imposibilite la ejecución del proyecto, se podrá optar a un plazo adicional de ejecución de hasta 6 meses para el término del proyecto, acompañando la respectiva solicitud, un certificado médico u otro que acredite tal imposibilidad.

### c. Situaciones de discapacidad

En caso de personas en situación de discapacidad de origen físico, se contempla un plazo adicional de ejecución de hasta 12 meses para el término del proyecto, si es requerido por el o la Investigador/a Responsable.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos para solicitar son independientes del número de situaciones descritas anteriormente.

Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalados en los párrafos precedentes, será siempre como máximo de hasta seis meses, independientemente si se verifican ambas hipótesis o el número de eventos que ocurran.

## 2.5.-Ítems financiables

**a) Gastos en Personal:** Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, cotizaciones salud y aportes patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (indemnización) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

- Investigadores/as
- Profesionales
- Personal técnico
- Personal de apoyo
- Tesistas
- Estudiantes de licenciatura, magister y/o doctorado
- Post doctorados
- Personal administrativo

Este ítem no permite el pago de incentivos.

Todas las contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID.

**El/la Investigador/a Responsable no podrá percibir honorarios con cargo al proyecto** (a excepción del caso en que el investigador/a postdoctorante sea el/la mismo/a investigador/a responsable).

Las propuestas de difusión y divulgación podrán presentar en este ítem un **máximo de 50% del presupuesto** solicitado a la ANID.

**b) Gastos de operación:** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como: materiales, capacitaciones, inscripción a seminarios, congresos, talleres, publicaciones, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas y pagares, firma electrónica avanzada reparación y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos (alojamiento y alimentación), pasajes aéreos, movilización y traslados y otros gastos.

**c) Equipamiento:** Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. La Institución Nacional Patrocinante deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

**Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución de la propuesta, tales como:**

- Nacionales y/o importados
- Accesorios de equipos
- Traslados, seguros de traslado, desaduanaje, e IVA del equipo
- Adecuación de espacio para el equipo
- Instalación y puesta en marcha del equipo
- Mantención, garantías y seguros de equipo

## III.-POSTULACIÓN

### 3.1.-Requisitos y documentos a presentar

La propuesta deberá ser presentada cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, de lo contrario serán declaradas inadmisibles.

El formulario de postulación estará disponible en el sistema de postulación en línea <https://auth.anid.cl/> y en el sitio web de la ANID <https://anid.cl/concursos/>.

Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés, salvo para las *propuestas de Difusión y Divulgación que podrán presentarse en idioma español*.

**Los documentos obligatorios que se deben presentar para la postulación son los siguientes, los cuales deben ser exclusivamente en formato ANID:**

**A.-Formulario de postulación.** (según formato ANID). La propuesta deberá ser presentada con toda la información solicitada en el **formulario de postulación** disponible en el sistema de postulación en línea, y en las presentes bases. En el caso que una propuesta sea entregada en un formato distinto al formulario de postulación que acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

**B.-Presupuesto** (según formato ANID). El/la postulante deberá completar el formulario de presupuesto, disponible en el sistema de postulación. Este formulario se deberá adjuntar en formato Excel, no se aceptará un formato distinto al establecido. Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el proyecto. Revisar el numeral 2.5 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables. Se valorará que las propuestas tengan en consideración la pertinencia de los ítems de gastos en el presupuesto.

**C.-Currículum Vitae** del/de la Investigador/a Responsable, del/de la Investigador/a Responsable Alterno/a y del equipo de trabajo identificado en el Formulario de Postulación,

máximo 5 páginas por CV.

**D.-Carta de respaldo y compromiso institucional** (según formato ANID). Emitida por la Institución Nacional Patrocinante de la Propuesta y firmada por su Representante Legal.

**Opcionalmente, la propuesta deberá incluir cartas de compromiso de las Instituciones Asociadas en caso de concurrir (Según formato ANID).**

**E.-Objeto social de la Institución Nacional Patrocinante.** Se deberá adjuntar un documento donde conste el objeto social de la Institución Nacional Patrocinante, tales como estatutos, constitución u otro documento análogo.

Los/las postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID para que realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones. Para los efectos señalados precedentemente, el postulante deberá señalar en su postulación una dirección de correo electrónico frecuentemente usado, para que mediante ella se proceda a practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

**Nota 1:** Se recomienda revisar la lista de chequeo que está entre los documentos de apoyo en la página del concurso, antes de subir la información a la plataforma de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

**Nota2:** Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

#### **IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN**

##### **4.1.-Proceso de Admisibilidad**

La ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de aquellas que resulten válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las propuestas que no cumplan cabalmente con los requisitos de postulación serán declaradas fuera de bases y no ingresarán al proceso de evaluación.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.
- La alteración (sustituir, modificar tipo y tamaño de letra, modificar márgenes, exceder la extensión máxima de las secciones, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.
- Veracidad de la información: tanto los/as postulantes y los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, ANID emitirá el respectivo acto administrativo que declare las postulaciones inadmisibles en el marco del presente concurso, el cual será notificado al/a la Investigador/a Responsable y/o a la Institución Nacional Patrocinante de la propuesta, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

##### **4.2.-Proceso de Evaluación**

###### **4.2.1.-Evaluación de las propuestas**

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por los/as evaluadores/as externos y posteriormente revisadas por los integrantes del Consejo del Fondo GEMINI, los que aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

###### **A.-Evaluación externa**

Las propuestas serán evaluadas por al menos 2 revisores/as externos/as nacionales o internacionales con las competencias y expertise específicas, dado que estas abordan diversas materias dentro de la disciplina de Astronomía. Deberán utilizar la plataforma de evaluación de la ANID, asignado un puntaje a la propuesta con base en los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y con la correspondiente justificación.

###### **B.-Análisis y Validación por parte del Consejo GEMINI.**

Este Consejo fue designado mediante Resolución Exenta N°1839 de noviembre del 2006, y sus posteriores modificaciones. Puede sesionar de manera remota y debe cumplir con las funciones siguientes:

- Evaluar asignando un puntaje a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados en las presentes bases.
- Modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de las propuestas.
- Realizar una reunión de fallo y recomendar a la ANID las propuestas a adjudicar, con base en el puntaje y ranking obtenido.

Por lo tanto, una vez obtenidos los resultados de las evaluaciones externas, los integrantes del Consejo realizarán los respectivos análisis y validaciones de las calificaciones y comentarios realizados por los/as evaluadores/as externos/as y a su vez le asignarán su propia calificación a cada propuesta.

Ambos puntajes obtenidos por cada propuesta – el puntaje promedio de los evaluadores/as externos/as y el puntaje asignado por el Consejo GEMINI- serán promediados obteniendo el

Puntaje de Evaluación, al cual se sumará, en los casos que aplique, los puntajes adicionales, estableciendo de ese modo el Puntaje Final de Evaluación.

#### 4.2.2.-Criterios de evaluación

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación
Calidad de la propuesta	Potencial de la propuesta para avanzar en el conocimiento científico o en el entendimiento de la astronomía en la sociedad.	50%
Competencias científicas y de gestión	Los aspectos por considerar incluyen la coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, resultados. Consistencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas, la factibilidad de realizar la propuesta dentro de sus plazos, su plan organizacional, el equipo de trabajo, experiencia y logros obtenidos, su plan de mitigación, la distribución de gastos según el objetivo del Fondo.	30%
Potencial Impacto	Impacto científico y/o tecnológico, económico y/o para la sociedad, así como la novedad y relevancia de la propuesta.	20%

#### 4.2.3.-Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le debe asignar un puntaje de 0 a 5, pudiéndose utilizar decimales.

Puntaje	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

**No calificarán para ser adjudicadas las propuestas que hayan obtenido un puntaje menor a 3 en el criterio Calidad de la propuesta.**

#### 4.2.4.-Bonificaciones

+0,1 punto a propuestas que cumplan con **una o dos** de las condiciones siguientes:

- propuestas de cualquier tipo cuya dirección esté a cargo de una mujer (Investigadora Responsable);
- propuestas de tipo posición postdoctoral, cuya Investigadora Postdoctoral sea mujer. Debe estar identificada en la postulación y presentar su CV.

En caso de cumplir con ambas condiciones, la bonificación será de 0,1.

+0,1 punto a propuestas que cumplan con las **dos** condiciones siguientes:

- que la Casa Matriz de la Institución Nacional Patrocinante esté ubicada en una región distinta a la región Metropolitana; y
- que las actividades se ejecuten en una región distinta a la región Metropolitana.

### V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez finalizado el proceso de evaluación el Consejo GEMINI-ANID, entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de la ANID, una lista de las propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para su financiamiento con los correspondientes puntajes, comentarios y recomendaciones establecidos por parte del Consejo GEMINI, con el fin que este Comité haga la ratificación final.

Este concurso contempla tres tipos de propuestas, por lo que el ranking se presentará en tres listados separados, según el tipo de propuesta.

En el caso de las propuestas de tipo posición postdoctoral, se adjudicará una sola, siempre y cuando esta se encuentre entre las mejores evaluadas en su categoría y su adjudicación esté dentro de los márgenes de la disponibilidad presupuestaria.

Las propuestas de Divulgación y Difusión y de Desarrollo en Astronomía no tienen restricciones en cuanto al número de adjudicaciones, siempre que cumplan con los méritos suficientes y se ubiquen entre las mejor evaluadas.

Una vez sancionada dicha selección, la ANID, según la disponibilidad presupuestaria existente, aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente, el cual establecerá la nómina de todos los proyectos seleccionados adjudicados y seleccionados en lista de espera. Dicho acto administrativo será publicado en el sitio <https://www.anid.cl/>.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: propuestas que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de las seleccionadas; propuestas de regiones distintas de la Región Metropolitana; propuesta con el puntaje más alto obtenido en el criterio de evaluación «Calidad de la propuesta».

Para el caso de propuestas de Tipo Institucional, será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Nacional Patrocinante Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente,

pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en el sitio web de ANID, [www.anid.cl](http://www.anid.cl).

Asimismo, todos/as los/las Postulantes serán notificados/as de los resultados de la convocatoria mediante carta certificada o correo electrónico, según haya sido autorizado. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten adjudicadas contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de la ANID, para aceptar por escrito la adjudicación con las respectivas condiciones de ejecución del proyecto en caso de haberlas. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten fuera de bases o no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una nómina de propuestas seleccionadas en lista de espera, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de uno o más beneficiarios que se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto adjudicado.
- Que uno o más beneficiarios no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Que uno o más beneficiarios no acepte la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en la ANID durante el ejercicio.

La nómina de propuestas seleccionadas en lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas considerando las restricciones mencionadas en los párrafos anteriores por tipo de propuesta y según la disponibilidad presupuestaria de ANID. Se podrán adjudicar aquellas propuestas que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de condiciones para dos o más propuestas habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: propuestas que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de las seleccionadas; propuestas de regiones distintas de la Región Metropolitana; propuesta con el puntaje más alto obtenido en el criterio de evaluación «Calidad de la propuesta».

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será la fecha de apertura de la próxima convocatoria que se efectúe del fondo.

## **VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

Una vez aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a (ya sea en calidad de INP o de IR), la ANID comunicará a este/a la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y el/la beneficiario/a (ya sea en calidad de INP o de IR), la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

Será condición para la firma de convenio: La concordancia entre el objeto social de la Institución Nacional Patrocinante y la actividad a desarrollar por el proyecto.

El convenio de financiamiento "Institucional" incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Nacionales Patrocinantes o Beneficiarias de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, respecto de otro tipo de instituciones y en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la Institución Nacional Patrocinante como el/la Investigador/a Responsable (dependiendo de la modalidad de la propuesta adjudicada) se comprometen a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Los convenios deberán ser suscritos de acuerdo con las siguientes modalidades:

- **Convenio de tipo "Institucional"**. En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el/la representante legal de la Institución Nacional Patrocinante Beneficiaria.

- **Convenio de tipo "Investigador/a Responsable"**. En esta modalidad, quien postuló y adjudicó el concurso es el/la Investigador/a Responsable y por tanto es quien firma el convenio de financiamiento con ANID.

### **6.1.-Garantías**

#### **6.1.1.-Personas naturales.**

En caso de proyectos adjudicados por personas naturales, éstos/as deberán garantizar los fondos que se le transfieran. Para ello deberán suscribir un pagaré y mandato, firmado

ante notario público (en el caso de los beneficiarios/as que se encuentren en el extranjero, el pagaré debe estar visado por el consulado del país que se encuentre y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile), que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y el correcto uso de los recursos públicos. El pagaré y mandato, en formato la ANID, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja.

Lo anterior, sin perjuicio de otra garantía que se requiera en casos calificados por ANID.

#### **6.1.2.-Instituciones privadas**

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

#### **6.1.3.-Instituciones públicas**

De acuerdo al Dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, s las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no tienen la obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

#### **6.2.-Plazo para la firma de convenios**

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si el/la Investigador/a Responsable o la Institución Nacional Patrocinante que se adjudique la propuesta, según sea el caso, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

#### **6.3.-Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

### **VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El/La beneficiario/a del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado por el Fondo GEMINI, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución Nacional Patrocinante o al/a la Investigador/a Responsable, según sea el caso, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a.-Disponibilidad de recursos en el Fondo GEMINI.
- b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c.-No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e.-Previamente a la firma del convenio, las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán

condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

f.-En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.

## **VIII.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

### **8.1.-Seguimiento Técnico.**

La ANID a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto.

#### **8.1.1.-Fecha de Inicio de los proyectos**

Se entenderá como fecha de inicio del proyecto y del convenio de financiamiento, la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

El plazo para hacer efectiva la contratación del Postdoctorado por parte de la Institución Nacional Patrocinante, no podrá ser superior a 9 meses desde la fecha de inicio del proyecto.

#### **8.1.2.-Informe técnico de avance**

El/la Beneficiario/a, deberá presentar a ANID un informe técnico de avance anual a más tardar un (1) mes después del término del periodo anual de ejecución del proyecto. El informe anual deberá dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución. En caso de proyectos de un (1) año de duración, se deberá considerar solo el informe final.

En caso de incumplimiento de la entrega del informe, la ANID podrá dar termino anticipado al convenio.

#### **8.1.3.-Informe Final**

El/la Beneficiario deberá entregar un Informe Final, dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Este informe deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante su ejecución y de los resultados obtenidos, entre otros.

#### **8.1.4.-Otras actividades de seguimiento y control**

Prevía coordinación de fechas con el/la beneficiario/a del proyecto, la ANID podrá solicitar auditorías in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

La ANID podrá solicitar información adicional relativa a la ejecución del proyecto, hasta tres años después de la fecha de término.

### **8.2.-Modificaciones al proyecto (técnicas y presupuestarias)**

Durante la ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a podrá solicitar por escrito de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas con base en las necesidades para el buen desarrollo y ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema mesa de ayuda ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, previa consulta al Consejo GEMINI-ANID en los casos que corresponda, y emitirá una respuesta formal.

La redistribución de fondos en un mismo ítem presupuestario por un monto total anual de hasta el 20% del presupuesto aprobado inicialmente, no deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID ya que estas son consideradas ajustes menores del presupuesto.

Se recomienda solicitar las modificaciones con la debida anticipación, antes del cierre de cada período de ejecución, para garantizar su evaluación oportuna. Esto permitirá, en caso de aprobación, su implementación dentro del período de ejecución correspondiente.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

#### **8.2.1.-Modificaciones del plazo de ejecución**

A solicitud de el/la beneficiario/a, podrán ser evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, REC, las siguientes modificaciones del plazo:

- En los casos que se generen retrasos en la contratación del postdoctorado o por compras de instrumentación y/o tecnologías; y
- Cuyo propósito sea lograr los objetivos y resultados comprometidos del proyecto.

Estas modificaciones estarán sujetas a la condición del envío de una carta formal –según formato establecido por ANID–, antes de la fecha de término original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, mediante el correspondiente acto administrativo.

La modificación en la extensión del plazo de ejecución del proyecto en caso de ser aprobada no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Es importante destacar que la/s solicitudes de extensión/es de plazo de ejecución del proyecto que sean aprobadas no podrán superar en conjunto, la mitad de la duración original del mismo.

#### **8.2.2.-Otras Modificaciones**

En casos excepcionales, ante otras modificaciones al proyecto no señaladas precedentemente (tales como cambio de investigador/a responsable en beneficiarios institucionales, reitemizaciones, otros similares), estas serán evaluadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, REC, y, autorizadas por la ANID.

No se permitirá realizar más de 3 modificaciones dentro de un mismo periodo (año) de ejecución.

### **8.3 Rendición de cuentas**

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda según lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la ANID y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente

Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722)

## **IX.- TÉRMINO DEL PROYECTO Y DESTINO DEL EQUIPAMIENTO**

### **9.1.- TÉRMINO DEL PROYECTO**

Una vez vencido el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, el/la beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El/la Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

El/La Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución Nacional Patrocinante, o del Investigador responsable según corresponda, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

Excepcionalmente en el caso que un/a investigador/a seleccionado/a para ocupar una Posición Postdoctoral obtenga financiamiento de otro concurso de la ANID para posición postdoctoral o su equivalente, se deberá optar por solo uno de los dos financiamientos, no pudiendo ser reemplazado/a por otro/a investigador/a. En este caso, si el/la investigador/a Postdoctoral elige otro financiamiento, la Institución Nacional Patrocinante deberá notificar a la ANID y se dará término anticipado al proyecto de este tipo.

### **9.2.-Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto**

Los equipos adquiridos por el/la beneficiario/a, con fondos entregados por la ANID en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Nacional Patrocinante, la cual deberá declarar en la **Carta de Respaldo Institucional** el compromiso de mantener inventariado y asegurado el equipamiento adquirido, durante la ejecución del proyecto). No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. La ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de estas obligaciones.

## **X.- RECONOCIMIENTOS**

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por la ANID mediante la presente convocatoria, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando la nomenclatura siguiente:

### **ANID/Fondo GEMINI 2025 /Código de proyecto**

El/La beneficiario/a del proyecto se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo practicas

existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

**Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo/Fondo GEMINI 2025 /Código de proyecto**

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de el/la beneficiario/a del proyecto.

**XI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA ANID**

Los resultados producidos por los proyectos financiados con este Fondo deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la PAA.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidas de la obligación del depósito aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la ley núm. 19.628 sobre protección de la vida privada, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para *Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability*), lo que implica que los datos deberán ser:

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.
- Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El Plan de Gestión de Datos deberá presentarse 30 días después de firmado el respectivo convenio de financiamiento. Los datos deberán depositarse en el repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinares al momento del cierre administrativo del proyecto.

Los/as Investigadores/as Responsables se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor/a precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los/as beneficiarios eximen a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

**XII.-INCOMPATIBILIDADES, RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES**

**12.1.-Cumplimiento e interpretación de las bases.**

La ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

La ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

**12.2.-Restricciones y Obligaciones.**

- No podrán postular a esta convocatoria quienes sean integrantes del Consejo del Fondo GEMINI. Esta restricción aplica tanto al/a la Investigador/a responsable como a cualquier miembro del equipo ejecutor de la propuesta.

- Un/a mismo/a Investigador/a no podrá adjudicarse más de una propuesta de tipo posición postdoctoral de cualquier Concurso similar del mismo año, gestionado por la ANID.

- Una misma propuesta (similar en términos técnicos y financieros) no podrá ser presentada a más de un Fondo de Astronomía del mismo año gestionado por la SREC de ANID. Esta norma aplica a propuestas de Desarrollo en Astronomía y Ciencias afines; y de Difusión y Divulgación. En caso de ocurrir dicho evento, se aceptará solo la propuesta que haya sido presentada primero a través del sistema de postulación.

- La adjudicación de al menos un proyecto en el marco de este Concurso compromete automáticamente al/a la Investigador/a Responsable a participar como evaluador/a de propuestas en convocatorias similares.

- Durante la ejecución del proyecto, en la modalidad de convenio "Institucional", no se podrá realizar cambio de la Institución Nacional Patrocinante.

- Durante la ejecución del proyecto, en la modalidad de convenio "Investigador/a Responsable" no se podrá realizar cambio del/de la Investigador/a Responsable.

### **XIII.-CONSULTAS Y CALENDARIO DE CONCURSO**

#### **13.1.-Consultas**

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de la ANID: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID acerca de las presentes bases podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por la Agencia mediante una publicación en el sitio web de la ANID ([www.anid.cl](http://www.anid.cl)), pasando a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

#### **13.2.- Publicación de la Convocatoria**

Las fechas de apertura y cierre del presente concurso serán informadas por la ANID a través de la publicación en un diario de circulación nacional y en su sitio web [www.anid.cl](http://www.anid.cl).

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2025, disponible en la plataforma en línea en el sitio web de la ANID <https://www.anid.cl/concursos/>.

#### **13.3.- Recepción de las postulaciones de la Convocatoria**

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar

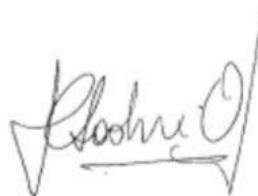
*FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES*

3.-APRUÉBANSE los Formatos de Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y la Institución Beneficiaria o el/la Investigador/a Responsable, según sea la modalidad de postulación y adjudicación, los cuales se entienden formar parte integrante y esencial del presente acto, y que se adjunta en los Anexos 4 y 5.

4.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

5.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LADRIX OSES  
Director(a) Nacional (S)  
Dirección Nacional

CLO // PMP / PC / smm

#### **DISTRIBUCION:**

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Jefe(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PATRICIA CONTADOR - Analista de Monitoreo - Unidad de Monitoreo

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

RICARDO CONTADOR - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero - Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799